



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0384-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de octubre de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 143-3501-25-4, que anexa el Oficio N° 310-2025-D.FE-UNP de fecha 12 de agosto de 2025; Oficio N° 1483-VR.ACAD-UNP-2025 de fecha 15 de agosto de 2025, MEMORÁNDUM N° 1757-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 18 de agosto de 2025; Informe N° 1240-2025-OCAJ-UNP de fecha 17 de setiembre de 2025; Oficio N° 3952-R-UNP-2025 de fecha 03 de octubre de 2025; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 310-2025-D.FE-UNP de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Decano (e) de la Facultad de Economía, comunica que, con la finalidad de brindar un apoyo a los diferentes docentes de la Facultad de Economía, en actividades de carácter académico, administrativo, de investigación, proyección social, extensión universitaria y otras, se ha estimado pertinente la convocatoria de dos (2) ayudantías de cátedra y dos (2) bolsas de trabajo para el semestre académico 2025 - II. Ante lo expuesto y en atención a lo establecido en el Art. 10° de la Directiva para ayudantía de cátedra y bolsa de trabajo en la Universidad Nacional de Piura, solicita se disponga de las acciones correspondientes en calidad de autoridad académica, conducentes a la aprobación de dicha convocatoria, así como a la asignación del presupuesto respectivo para el otorgamiento de la compensación económica establecida. Cabe precisar que esta solicitud responde a la necesidad de cumplir con lo estipulado en el artículo 5° de la mencionada Directiva, por lo que requiere se atienda con carácter urgente, considerando los plazos establecidos en la normativa vigente para su ejecución oportuna;

Que, con Oficio N° 1483-VR.ACAD-UNP-2025 de fecha 15 de agosto de 2025, el Vicerrector Académico, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para alcanzarle el expediente 143-3501-25-4 de la Facultad de Economía, solicitando dos (02) ayudantías de cátedra y dos (02) bolsas de trabajo para el semestre 2025-II para su trámite correspondiente;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 1757-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicando que, otorgan una certificación como subvención financiera para 02 ayudantías de cátedra por el monto de S/ 200.00 mensual por 4 meses y 02 bolsas de trabajo por el monto de S/ 150.00 mensual por cuatro meses, para el semestre académico 2025-II, citadas subvenciones son solicitadas por la Facultad de Economía. De acuerdo a lo anteriormente señalado, indica que en el Marco de los créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta la disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

### CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

#### Certificado N° 5892

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| Rubro de Financiamiento | 00 Recursos Ordinarios    |
| Genérica de Gasto       | 0005 Gestión del Programa |
| Sección Funcional       | 2.5 Otros Gastos          |

#### FACULTAD DE ECONOMÍA

| Apellidos y Nombres      | 2.5.3.1.1.1         |                                                                                  |
|--------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 02 ayudantías de cátedra | S/. 1,600.00        | 02 ayudantías * 200.00 soles mensual * 4 meses semestre académico 2025-II        |
| 02 bolsas de trabajo     | S/. 1,200.00        | 02 bolsas de trabajo * 150.00 soles mensual * 4 meses semestre académico 2025-II |
| <b>TOTAL, META 0005</b>  | <b>S/. 2,800.00</b> |                                                                                  |

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo y base legal respectivamente, es todo lo que se informa para los fines que estime convenientes.

Que, mediante Informe N° 1240-2025-OCAJ-UNP de fecha 17 de setiembre de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta "que, en merito a lo señalado y requerido por el Decano de la Facultad de Economía, respecto a la asignación económica pertinente a la convocatoria de dos (02) ayudantías de cátedra y dos (02) bolsas de trabajo para el semestre académico 2025-II, ello en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Directiva para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Piura. En ese sentido, de conformidad a lo señalado en el artículo 10 de la referida Directiva, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto, proceden asignar la respectiva cobertura



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0384-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de octubre de 2025

presupuestaria que garantice el egreso o pago para dos (02) ayudantías de cátedra y dos (02) bolsas de trabajo para el semestre académico 2025-II en la Facultad de Economía, mediante MEMORÁNDUM N° 1757-2025-UP-OPPYPTO-UNP por el monto total ascendente a dos mil ochocientos y 00/100 soles (S/. 2,800.00). Al respecto, este despacho considera pertinente que se debe proceder con la emisión de la Resolución correspondiente respecto a la autorización asignada y destinada a dos (02) ayudantías de cátedra y dos (02) bolsas de trabajo para el semestre académico 2025-II en la Facultad de Economía; debiendo posteriormente derivarse al Decano de la Facultad de Economía a efectos de que se inicie la convocatoria y selección de dos (02) ayudantías de cátedra y dos (02) bolsas de trabajo, en cumplimiento con los dispositivos legales artículos 8, 10 y 12 de la Directiva para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Piura. Precisa señalar que, dado que la Directiva para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Piura fue elaborada con la anterior Ley Universitaria, se recomienda actualizar y cambiar el proceso de la convocatoria y selección regulado en el art. 10, donde se designan funciones al Vicerrector Administrativo, por lo que deberían ser atribuidas a la Oficina de Dirección General de Administración. Asimismo, RECOMIENDA que: Que, se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Decano de la Facultad de Economía de esta Casa Superior de Estudios, Econ. Humberto Correa Cánova, concerniente a su solicitud de cobertura presupuestal que garantice la convocatoria de Dos (02) ayudantías de cátedra y dos (02) bolsas de trabajo para el semestre académico 2025-II; teniendo en cuenta para ello, el monto consignado por el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante MEMORÁNDUM N° 1757-2025-UP-OPPYPTO-UNP, el mismo que asciende a dos mil ochocientos y 00/100 soles (S/. 2,800.00). Debiéndose remitir posteriormente la resolución que autoriza la cobertura presupuestal al Decano de la Facultad de Economía a efectos de que se inicie la convocatoria y selección de dos (02) ayudantías de cátedra y dos (02) bolsas de trabajo, en cumplimiento con los dispositivos legales artículos 8, 10 y 12 de la Directiva para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Piura. Se RECOMIENDA actualizar la Directiva para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Piura, en lo referente a las funciones designadas al Vicerrector Administrativo y atribuirías a la Oficina de Dirección General de Administración; de conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 30220. Se debe EMITIR la resolución correspondiente";

Que, con Oficio N° 3952-R-UNP-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para alcanzarle el expediente N° 143-3501-25-4 y autoriza la emisión de la Resolución; precedente autorización de afectación presupuestal para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Facultad de Economía;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el Art. 3 del Título II de la Directiva para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Piura (Resolución de Consejo Universitario N° 0430-CU-2009) se regula lo siguiente: Se denomina Ayudantía de Cátedra al apoyo prestado por los alumnos en las actividades de carácter académico, a favor de los docentes en la Universidad Nacional de Piura;

Que, en el Art. 5 del Título II de la Directiva para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Piura (Resolución de Consejo Universitario N° 0430-CU-2009), se señala: La selección de Ayudantías de Cátedra y Bolsas de Trabajo se comprometerán únicamente durante el desarrollo del Semestre Académico, con un período de cuatro meses; salvo casos debidamente justificados, sustentados y autorizados;

Que, la Directiva para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Piura (Resolución de Consejo Universitario N° 0430-CU-2009) en el Art. 8 contempla lo siguiente:

La asignación de Ayudantías de Cátedra requerirá del alumno:

- Haber aprobado un mínimo de ciento veinte (120) créditos.
- Pertenecer al Quinto Superior de su Promoción de Estudios.
- No tener en el desarrollo de sus estudios, un semestre académico con menos de doce créditos aprobados o con un Promedio Ponderado Semestral menor a ONCE (11:00).
- No excederse en los años de estudios determinados para su carrera profesional.
- No tener sanción por falta disciplinaria alguna en la Facultad a la que pertenece o por la Universidad Nacional de Piura.
- Haber aprobado los cursos del Área a la que postula.
- Cumplir con los requisitos específicos que señale la Facultad;

Asimismo, el Art. 10 del Título II de la Directiva para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Piura (Resolución de Consejo Universitario N° 0430-CU-2009), regula lo siguiente: La convocatoria y selección de Ayudantía de Cátedra y de Bolsa de Trabajo se iniciará a solicitud del Decano o Presidente de Comisión de Gobierno de la Facultad, será presentada al Vicerrectorado Académico, que derivará la petición a la Oficina Central de Planificación para que verifique la disponibilidad presupuestaria que demandará, elevada al Vicerrector Administrativo para su ratificación, y presentada al Vicerrector Académico para verificación de las condiciones académicas requeridas, se elevará al despacho del Señor Rector para ser presentado en Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0384-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de octubre de 2025

Que, el Art. 12 del Título II de la Directiva para ayudantías de cátedra y bolsas de trabajo en la Universidad Nacional de Piura (Resolución de Consejo Universitario N° 0430-CU-2009), contempla: Para la selección de Ayudantías de Cátedra o Bolsas de Trabajo en las Facultades, se constituirá un Jurado Calificador constituido por el Decano o Presidente de Comisión de Gobierno de la Facultad, Director de la Escuela Profesional, Jefe del Departamento Académico y Coordinador del Área de Coordinación Académica;

Que, el Art. 24 del Reglamento General de la UNP, regula en el numeral 22 lo siguiente:

Art. 24°. De la Oficina Central de Gestión Académica (OCGA)

(...) Sus funciones son:

24.22. Supervisa el cumplimiento del reglamento referido a Bolsas de Trabajo y Ayudantía de Cátedra.

(...)

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** lo solicitado por el Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, concerniente a la asignación de cobertura presupuestal que garantice la **convocatoria de dos (02) ayudantías de cátedra y dos (02) bolsas de trabajo para el semestre académico 2025-II**; teniendo en cuenta para ello, el monto consignado por el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante MEMORANDUM N° 1757-2025-UP-OPPYPTO-UNP, como sigue:

### CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

Certificado N° 5892

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| Rubro de Financiamiento | 00 Recursos Ordinarios    |
| Genérica de Gasto       | 0005 Gestión del Programa |
| Sección Funcional       | 2.5 Otros Gastos          |

### FACULTAD DE ECONOMÍA

| Apellidos y Nombres      | 2.5.3.1.1.1         |                                                                                  |
|--------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 02 ayudantías de cátedra | SI. 1,600.00        | 02 ayudantías * 200.00 soles mensual * 4 meses semestre académico 2025-II        |
| 02 bolsas de trabajo     | SI. 1,200.00        | 02 bolsas de trabajo * 150.00 soles mensual * 4 meses semestre académico 2025-II |
| <b>TOTAL, META 0005</b>  | <b>SI. 2,800.00</b> |                                                                                  |

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, a efectos que puedan iniciar la convocatoria y selección de **dos (02) ayudantías de cátedra y dos (02) bolsas de trabajo**, en cumplimiento con los dispositivos legales **artículos 8, 10 y 12** de la **Directiva para Ayudantías de Cátedra y Bolsas de Trabajo en la Universidad Nacional de Piura**.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR** actualizar la Directiva para Ayudantías de Cátedra y Bolsas de Trabajo en la Universidad Nacional de Piura, en lo referente a las funciones designadas al Vicerrector Administrativo y atribuir las a la Dirección General de Administración; de conformidad con la Ley Universitaria, Ley N°30220

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS  
C.c.:  
RECTOR  
UC  
UT  
OPPYPTO  
FE  
VR. ACAD  
OCAJ  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN